



Diputación
de Soria

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO
DEMOGRÁFICO Y TURISMO

C/Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975101000

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

5 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES

Presidente

D. Saturnino de Gregorio Alcalde

Diputados asistentes

D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE

D. MIGUEL COBO SÁNCHEZ RICO

D. FELIPE UTRILLA DUPRÉ

D. ENRIQUE RUBIO ROMERO

D. ASCENSIÓN PÉREZ GÓMEZ

D. JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO

D. MARTÍN NAVAS ANTÓN

D. JUAN JOSÉ DELGADO SOTO

D. MARÍA LUISA AGUILERA SASTRE

Secretario Delegado: D. Sebastián Llorente Llorente.

La sesión se celebra de forma telemática, conforme al Decreto de Presidencia nº 200 de 22 enero de 2021, dando comienzo las nueve horas.

Se reúne la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la presidencia de D. Saturnino de Gregorio Alcalde.

El Sr. Presidente pregunta a los Diputados si están radicados en territorio español en ese momento, para cumplir con la normativa al respecto, respondiendo todos afirmativamente.

A continuación pasan a considerarse los puntos que componen el Orden del Día.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 26 de febrero de 2021.

D. Juan José Delgado comenta que en la página dos del Acta hay un error, donde pone trabaja debe poner trataba. Hecha esa precisión el Acta se aprueba por unanimidad.



2.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Soria.

El Sr. Presidente resume el contenido de la convocatoria, su objetivo y el mecanismo que se ha articulado para dotarla de la celeridad requerida en las actuales circunstancias.

D. Martín Navas comenta que sería más objetivo conceder las subvenciones no por el número de habitantes de la localidad sino por el volumen de facturación de cada una.

El Sr. Presidente comenta que efectivamente ese criterio podría ser válido igualmente pero que se ha optado por este tras las reuniones mantenidas con el Colegio de Farmacéuticos de Soria.

Tras las deliberaciones los Diputados dictaminan favorablemente, por unanimidad, la convocatoria cuyo texto se reproduce a continuación.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A LAS FARMACIAS RURALES DE LA PROVINCIA DE SORIA

PLAN SORIA 2021

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el periodo 2017-2020, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

En el anexo de esa orden se citan como subvencionables los programas experimentales de atracción y arraigo de población.

El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar, junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad de vida similar al de los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural.

La Ley 13/2001, de 20 de diciembre de 2001, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León parte del derecho constitucional de todos los ciudadanos a la protección de la salud.

La protección de la salud abarca tanto la atención sanitaria en los centros de salud y consultorios rurales, como la atención farmacéutica, que se dispensa en oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos.



Al igual que ocurre con los establecimientos comerciales rurales, la viabilidad económica de oficinas de farmacias y botiquines de farmacia está seriamente amenazada por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento.

El mantenimiento de las oficinas de farmacia rurales, además de contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural, presta un servicio básico a los ciudadanos de los pueblos y favorece el sostenimiento de la población rural, más proclive a marcharse si no dispone de estos servicios básicos.

Si bien la Ley 13/2001, de ordenación farmacéutica de Castilla y León delimita las zonas farmacéuticas rurales a razón de 1800 habitantes por oficina de farmacia, la situación real en la provincia es más compleja por su estructura demográfica y geográfica, con núcleos dispersos y escasamente habitados, que obligan a cubrir muchos kilómetros cuadrados para llegar a los 1800 habitantes.

Con el propósito de garantizar la subsistencia de esos establecimientos, clave para garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural, se establece la presente convocatoria, de facilidad de circulante de las oficinas ubicados en municipios de menos de 1.000 habitantes.

Segunda.- Finalidad.-

La finalidad de la convocatoria es contribuir al mantenimiento de las oficinas de farmacia ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes mediante dos mecanismos:

Primero.- Sufragar los costes de Seguridad Social satisfechos por el trabajador autónomo titular de la oficina de farmacia cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal esté ubicado en la provincia de Soria desde el momento de la solicitud y hasta el 30 de octubre de 2021.

Segundo.- Sufragar los costes de Seguridad Social de un trabajador contratado por la persona física o jurídica titular de una oficina de farmacia, que cumpla las condiciones establecidas para los beneficiarios en la cláusula cuarta desde el momento de la solicitud y hasta el 30 de octubre de 2021.

Ambas son incompatibles entre sí, de tal forma que un mismo solicitante no podrá optar a ambas simultáneamente. Así mismo, cada solicitante podrá optar únicamente a subvención por un solo establecimiento.

Tercera.- Financiación. Crédito presupuestario.-

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 43910 47919 "farmacias rurales" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2021, dotada con 50.000 €

Cuarta.- Beneficiarios, requisitos.-

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas, que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

1.- Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud.

2.- Ser titular de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de menos de 1.000 habitantes. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.



3.- Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre durante el mes siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Informe de Datos para la Cotización en caso de ser personas jurídicas de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificado del Colegio de Farmacéuticos de Soria donde conste que el solicitante es titular de la oficina de farmacia.

Los solicitantes de la subvención autorizan a la Diputación a recabar ante cualquier administración pública y solo para esa convocatoria para completar el expediente de solicitud de subvención

Sexta.- Subsanación y mejora de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Séptima.- Procedimiento de concesión, órgano competente.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente,

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de



Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Criterios de concesión.-

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se ordenarán por el orden inverso al número de habitantes del núcleo de población donde esté ubicado el establecimiento del que es titular el solicitante, conforme a los últimos datos oficiales disponibles en el Instituto Nacional de Estadística, atendándose en ese orden.

Novena.- Cuantía de la subvención. –

La cuantía máxima de la subvención será de 1.500€ para los titulares de oficinas de farmacias ubicadas en municipios de menos de 500 habitantes y de 1.000€ para los titulares de oficinas de farmacia ubicadas en municipios de entre 500 y 1000 habitantes.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se establece la obligación de mantener abierto el establecimiento como mínimo hasta el 30 de octubre de 2021. Este hecho será certificado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Soria a solicitud de la Diputación.

Décimo primera.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segunda.- Régimen de justificación.-

Los beneficiarios deberán presentar antes del 15 de noviembre de 2021 la siguiente documentación:

1.- Anexo de justificación.

2.- Informe de bases y cuotas satisfechas Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social desde el mes de la solicitud y hasta el 30 de octubre de 2021.

3.- En caso de ser personas jurídicas, Informe de Datos para la Cotización desde el mes de la solicitud y hasta el 30 de octubre de 2021.

4.- Certificado del Colegio Oficial de farmacéuticos de Soria donde consten que el establecimiento ha estado abierto al público entre la fecha de presentación de la solicitud y el 30 de octubre de 2021.

Décimo tercera.- Anticipos. Forma y momento del pago.-

Dada la especial naturaleza de la convocatoria la concesión de la subvención se articulará mediante la entrega de un anticipo del 100% de la subvención que se entregará en los quince días siguientes a la concesión de la subvención.



Estos anticipos se entregarán, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley 17/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la justificación ya que se entiende que suponen un medio indispensable para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Así mismo, puesto que la subvención máxima es de 1.500€, los beneficiarios quedan exentos de la constitución de garantías por los importes anticipados, de acuerdo con el art. 42.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo cuarta.- Incumplimiento, revocación y reintegro.-

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control de la Diputación de Soria.*
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en las bases cuarta y décima.*
- d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Décimo quinta.- Régimen de recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo sexta.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo séptima.- Declaración de minimis.-

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.



Décimo octava.- Disposición final.-

Estas subvenciones se registrarán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio.”

3.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la creación y puesta en marcha de establecimientos multiservicios rurales.

El Sr. Presidente resume el contenido de la convocatoria, que es idéntica al año anterior, excepto el crédito disponible, que se ha reducido de 500.000€ a 300.000 €.

Tras las deliberaciones, los Diputados dictaminan favorablemente por unanimidad la convocatoria cuyo texto se reproduce a continuación.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ESTABLECIMIENTOS MULTISERVICIOS RURALES

PLAN SORIA 2021

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene como objetivo final posibilitar la prestación de determinados servicios básicos – tienda de producto cotidiano, bar-restaurante y sala de usos múltiples- a los habitantes de municipios, entidades locales menores y barrios en los que la iniciativa privada no pueda prestarlos.

En concreto, solo se considerarán aquellos núcleos de población en los que no exista tienda de producto cotidiano.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2002, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

En el anexo de esa orden se citan como objetivos fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, así como intensificar las medidas de carácter poblacional orientadas a la revitalización demográfica de la provincia de Soria, en especial en el medio rural.

Tal como consta en el anexo de la Orden de la Consejería, son subvencionables los programas de arraigo y atracción de población.

Uno de los principales servicios privados, imprescindible para el medio rural, es la distribución comercial, el acceso de los ciudadanos a los alimentos básicos, producto cotidiano en la terminología de la Dirección General de Comercio- condición necesaria para mantener la población en los pueblos.



El propio Plan Soria contempla su interrelación con el diagnóstico de necesidades y déficits comerciales realizado por la Junta de Castilla y León y la Diputación dentro del III Plan de Comercio; el objetivo del plan es conseguir una mayor implantación de la distribución comercial en el medio rural.

No obstante, esa garantía de servicio ha de ir de la mano de la viabilidad económica, que lo haga rentable para el emprendedor al que se realice la cesión de ese espacio, que debe venir necesariamente de reducir al máximo los costes de apertura del negocio y de la prestación simultánea de varios servicios relacionados, en este caso bar y tienda de producto cotidiano.

El planteamiento de la convocatoria es, por consiguiente, crear una oportunidad de negocio y ponerla a disposición de los emprendedores que deseen iniciar una actividad empresarial de comercio en el medio rural al tiempo que se garantiza el servicio de producto cotidiano a una comunidad envejecida y dependiente de otros para acceder a establecimientos comerciales ubicados fuera del municipio.

Primera.- Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria la subvención de la ejecución de obras, equipamiento y mobiliario para la creación de establecimientos multiservicios en locales de propiedad municipal o de la entidad local menor.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Pueden ser beneficiarios de la presente convocatoria los municipios de la provincia, excluida la capital, y las entidades locales menores y barrios de la provincia de Soria que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Dispongan de un local en propiedad que sea susceptible de adecuarse como establecimiento multiservicios que se encuentre dentro del casco urbano.*
- 2.- No exista en la misma localidad otro establecimiento comercial de titularidad privada de venta de producto cotidiano. A estos efectos, no se considerarán como producto cotidiano ni las farmacias ni las panaderías.*
- 3.- Cumplan los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.*
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.*
- Mantener en funcionamiento la inversión durante dos años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha, de acuerdo con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.*



- *En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.*

Cuarta.- Crédito presupuestario.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 23160 76212, dotada con 300.000 €.

Quinto.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

Son subvencionables los proyectos de remodelación de locales de propiedad municipal para la apertura de un centro multiservicios rural.

El centro multiservicios deberá consistir en una tienda de productos de consumo cotidiano y, de forma opcional, un bar.

Adicionalmente, el proyecto podrá contener una sala de usos múltiples destinada a la prestación de servicios comerciales y/o asistenciales a los habitantes del municipio.

Sexto.- Costes subvencionables.-

Los son exclusivamente los siguientes:

- *Gastos ejecución material de la remodelación del local.*
- *Gastos de redacción del proyecto.*
- *Gastos de equipamiento y mobiliario del establecimiento.*

Séptimo.- Clase y cuantía de la subvención.-

La subvención consistirá en una aportación a fondo perdido del 70% del coste total, incluido el IVA. El máximo de subvención será de 40.000 €.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre durante el mes siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Memoria valorada o, en su caso, proyecto técnico de la obra que se pretende realizar, incluyendo el equipamiento.*
- 2.- Certificado del secretario con el número de habitantes del municipio, entidad local menor o barrio.*
- 3.- Certificado de titularidad del inmueble.*
- 4.- Certificado del secretario acreditativo de inexistencia de establecimientos privados de venta de producto cotidiano en la localidad.*



5.- Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención y se autorice la puesta en marcha del establecimiento multiservicios.

6.- Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce el IVA soportado.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

El plazo de ejecución vendrá establecido en cada resolución de concesión. En ningún caso podrá ir más allá del 30 de octubre de 2021, ni comenzar antes del 1 de enero de 2021.

Décimo primera.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de dos meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la ley 39/15, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



Décimo segunda.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones.-

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden y por el porcentaje establecido en la base sexta hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las subvenciones se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo.

1.- Por la población del municipio, entidad local o barrio, medida por el certificado del Secretario, conforme a los siguientes tramos:

- *Menos de 100 habitantes, 20 puntos.*
- *Entre 100 y 250 habitantes, 15 puntos.*
- *Entre 251 y 500 habitantes, 10 puntos.*
- *Más de 501 habitantes 5 puntos.*

2.- Por la distancia entre el núcleo de población solicitante y la localidad más próxima que tenga establecimiento de producto cotidiano:

- *A más de 30 kms, 20 puntos.*
- *Entre 15 y 29 kms, 15 puntos.*
- *Entre 4 y 14 kms, 10 puntos.*
- *Menos de 4 kms, 5 puntos.*

3.- Por los Servicios que estén incluidos en el proyecto, que como mínimo deberán ser tienda y bar:

- *Tienda, bar y sala de usos múltiples, 20 puntos.*
- *Tienda y bar, 15 puntos.*

Décimo tercera.- Aceptación.-

La solicitud de subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Décimo cuarta.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas- que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:



- *La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.*
- *No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.*

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación realizadas dentro del mes anterior a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la inversión.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se realizará antes del 30 de octubre de 2021, puesto que esta convocatoria está cofinanciada por el Plan Soria.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- *Listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.*
- *Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.*

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

- *Certificado de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*
- *Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas, las desviaciones si las hubiere.*

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo séptima.- Compatibilidad.-



Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma actuación. Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas.

Décimo octava.- Publicidad.-

En las actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

En el establecimiento deberá colocarse una placa indicativa de que la actividad ha sido cofinanciada por la Diputación y la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro.



Vigésima.- Protección de datos.-

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

4.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones para el fomento del sector de la resina en la provincia de Soria.

El Sr. Presidente resume de nuevo el contenido de la convocatoria, indicando que se ha introducido la novedad de que verificación del cumplimiento de los objetivos de la subvención la realizará el Departamento de oficio, sin que los beneficiarios tengan que presentar ninguna documentación.

Tras las deliberaciones, los Diputados dictaminan favorablemente por unanimidad el texto de la convocatoria que se reproduce a continuación.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE SORIA

AÑO 2021

PLAN SORIA

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es afianzar el nivel de empleo del subsector de recolección de la resina mediante la subvención de determinados gastos de explotación en que incurren los trabajadores autónomos del sector.

Si bien no tiene una gran importancia relativa medido en términos del VAB o de volumen de negocio del sector, la resina es intensiva en mano de obra, dando empleo a aproximadamente cien personas al año.

El sector se ha consolidado en los últimos años como una alternativa de empleo en el medio rural aprovechando los recursos endógenos, en consonancia con la estrategia del Plan Soria, que propugna “el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en el territorio soriano, en particular los vinculados a las actividades agroalimentarias, forestales, energéticas y turísticas”.



Las peculiaridades del negocio de los trabajos de resinación, cuya recolección está limitada a unos determinados meses al año por la Junta de Castilla y León, así como la fijación de precios en mercados internacionales requiere para su sostenimiento del apoyo público, que se articula a través de esta convocatoria.

El sector de la recolección de la resina supone aproximadamente cien empleos, ubicados casi en su totalidad en el medio rural. Por consiguiente, el propósito de la convocatoria es apoyar el mantenimiento de esos empleos en el medio rural. Este objetivo se enmarca dentro del apartado de arraigo de población, en el subapartado 3.3.4, en la parte de otras medidas poblacionales.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Son beneficiarios los afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos con anterioridad al 1 de mayo de 2021 en el CNAE 0230 “recolección de productos silvestres”, dedicados a la extracción de resina.

TERCERA.- Requisitos de los beneficiarios.

Tanto el domicilio fiscal del beneficiario como la superficie donde se resine deberán estar en la provincia de Soria. El domicilio fiscal deberá estar en la provincia de Soria como mínimo entre el 1 de mayo de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

CUARTA.- Exclusiones.-

Están excluidas aquellas personas cuya fecha de efecto de alta, conforme a la Resolución sobre reconocimiento de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social sea igual o posterior al 1 de mayo de 2021.

QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

- *Mantenerse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo 240 días durante 2021. El alta no podrá ser igual o posterior al 1 de mayo de 2021. Para comprobar el cumplimiento de esta obligación se emplearán los datos que consten en la vida laboral del trabajador.*
- *Mantener el domicilio fiscal en la provincia de Soria durante todo el período de alta. En el caso de que hubiera cambios en el domicilio fiscal durante el período subvencionado deberá comunicarlo a la Diputación en el plazo de diez días desde que se produzca el cambio. Solo se admitirán cambios dentro de la provincia.*
- *Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su concesión.*
- *Cumplir el resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

SEXTA.- Financiación de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2021 23160 47911 “Sub. Apoyo sector resina” del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 70.000 €.

SÉPTIMA.- Solicitudes, plazo, forma y documentación.



De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 30 de mayo de 2021, incluido. Deberán contener la siguiente documentación:

- *Anexo A. Solicitud de ayuda.*
- *Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.*
- *Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, original o copia compulsada.*
- *Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.*
- *Certificado del secretario del ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde consten el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar documento equivalente de la Junta de Castilla y León.*
- *Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.*

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el certificado de pago al ayuntamiento propietario del monte resinado.

OCTAVA.- Cuantía máxima individual de la subvención y gastos subvencionables.

La cuantía máxima por solicitante será de 1.500 €, a razón de 0,2 € por pino adjudicado para explotación resinera.

Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados y las aportaciones al fondo de mejoras.

NOVENA.- Instrucción y resolución del procedimiento.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud según los criterios de la base siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario.

El departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada



en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA.- Criterios de puntuación.-

El orden de prelación de las solicitudes recibidas quedará establecido conforme a los siguientes criterios, concediéndose la subvención en función de ese orden hasta agotar el crédito presupuestario:

Criterio 1.- Número de pinos adjudicados para su explotación por el solicitante. Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos adjudicados, en orden decreciente. A igualdad de pinos adjudicados entre dos solicitudes, se ordenarán por el criterio segundo.

Criterio 2.- Número de días en alta como resinero del solicitante, en 2020. En el caso de que dos solicitudes tengan el mismo número de pinos resinables, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, en función de la suma de los días cotizados como resinero por el beneficiario en el año 2020.

Criterio 3.- No haber recibido subvención de la Diputación en las convocatorias de subvención para la contratación de trabajadores y el empleo autónomo en los tres anteriores ejercicios, 2020, 2019 y 2018.

En el caso de que dos solicitudes obtengan la misma puntuación por los criterios 1) y 2) se ordenarán en función de si han obtenido o no subvención en esos ejercicios, de forma que, en igualdad de posición en los dos primeros criterios, quien no haya recibido figurará por delante de quien sí la haya recibido.

DÉCIMO PRIMERA.- Modificación de la resolución.

La actuación subvencionable deberá ejecutarse conforme a las presentes bases reguladoras y al contenido de la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá motivarse y formularse en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca. Transcurrido ese plazo no será tenida en cuenta.

Tampoco se tendrán en cuenta aquellas solicitudes de modificación presentadas una vez concluido el plazo de ejecución de la subvención.

La modificación de la resolución no dará lugar, en ningún caso, al aumento de la subvención. Deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

DÉCIMO SEGUNDA.- Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.



Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra, de organismos públicos o privados, para la misma finalidad.

DÉCIMO TERCERA.- Comprobación y seguimiento de subvenciones.

Durante el período subvencionable la Diputación podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la subvención, de conformidad con el art. 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA.- Justificación y pago de la subvención.

La Diputación verificará de oficio el cumplimiento de las obligaciones en el mes de enero de 2022 siempre que los montes resinados sean de propiedad municipal. Las verificaciones serán las siguientes:

- 1.- Encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y la Diputación de Soria, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.*
- 2.- Haber estado dado de alta durante al menos 240 días en el período desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive, comprobado mediante el informe de vida laboral.*
- 3.- Haber realizado el pago al ayuntamiento propietario de los pinos, conforme a la adjudicación presentada en la solicitud, mediante certificado emitido por el ayuntamiento. El pago deberá haberse realizado dentro de 2021.*
- 4.- Comprobación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de no haber recibido subvenciones para la misma finalidad.*

En el caso de que el monte resinado sea de propiedad privada el beneficiario deberá presentar la justificación antes del 30 de enero de 2022, acompañada de los siguientes documentos, con originales o copias compulsadas:

- Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.*
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la justificación.*
- En el caso de montes privados: facturas y documentos bancarios de pago o pagos con tarjeta –originales o copias compulsadas- del alquiler de los pinos, que se aporten como justificación. Ni el IVA ni los pagos en efectivo se considerarán subvencionables. Sólo se considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.*

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. Si transcurrido ese plazo no hubieran presentado la justificación se entenderá que automáticamente renuncian al derecho a percibirla.

El pago de la subvención se realizará una vez que el cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario haya sido informado por el Departamento y fiscalizado de conformidad por la intervención.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.



La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación del gasto comprometido en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente al gasto no acreditado.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de gasto acreditado no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro.

DÉCIMO QUINTA.- Protección de datos.

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEXTA.- Régimen de minimis.

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Régimen de recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien



directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

5.- Dictamen, si procede, de la convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados por los ayuntamientos para el desarrollo de labores de limpieza y preparación de montes resinables.

El Sr. Presidente comenta que en esta convocatoria, que es idéntica a la del año anterior, se va a realizar un control exhaustivo del cumplimiento del objeto de la convocatoria, que es que las personas realicen actividades de limpieza de montes y no otras actividades municipales.

El Sr. Presidente comenta que haber incluido esta convocatoria en el Plan Soria traerá problemas de justificación dentro del plazo inicial.

Los Diputados ponen de manifiesto la dificultad de controlar que efectivamente se estén realizado los trabajos objeto de la subvención.

Tras las deliberaciones, los Diputados dictaminan favorablemente, por unanimidad,

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE MONTES RESINABLES

PLAN SORIA 2021

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Históricamente la provincia de Soria ha contado con un importante sector resinero, dedicado a la explotación de la extensa masa forestal con que cuenta la provincia.

Además de los beneficios puramente económicos que genera, el sector de la resina produce una serie de externalidades positivas que redundan en beneficio de la sociedad, entre las que cabe citar la protección del medio natural, la fijación de empleo en el medio rural, la prevención de incendios forestales, etc..

Desde el punto de vista de la planificación de la actividad resinera, la Seguridad Social establece que la campaña para resineros abarca del uno de marzo al quince de noviembre y para remasadores desde el uno de junio hasta el treinta y uno de octubre.

Durante el resto del año son necesarias labores de limpieza de los montes, labores con evidentes externalidades positivas no retribuidas. La solución a ese fallo del mercado, que genera resultados sub-óptimos desde el punto de vista de análisis coste beneficio, debe venir de una actuación coordinada de las distintas administraciones implicadas.

De conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la autorización de los aprovechamientos forestales, entre los que se incluye la resina, es competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León. En virtud de esa Ley, únicamente son resinables aquellos montes que autorice la comunidad autónoma. Las actuaciones de apoyo al sector no pueden extenderse más allá de ellos.



Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2002, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

El Plan Soria pretende, entre otras cosas, dar un impulso a los sectores productivos basados en el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en el territorio, especialmente, entre otros, los vinculados al sector forestal.

El objetivo de esta convocatoria es complementar el empleo de los trabajadores de la resina mediante su contratación para la preparación y limpieza de los montes en los períodos en los que la normativa autonómica sectorial les impide resinar.

Por consiguiente, es objeto de la presente convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de trabajos de limpieza de montes y preparación para su posterior resinación en la campaña de 2022.

Segunda.- Crédito presupuestario.-

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 2021 23160 46205 "Ayuntamientos. subvención. contratación resineros" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2021, dotada con 60.000 €.

Tercera.- Beneficiarios.-

Pueden acogerse a la presente convocatoria todas las entidades locales de la provincia propietarias de montes autorizados por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento forestal de la resina en el ejercicio 2021.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- El contrato de trabajo de la persona o personas contratadas con cargo a esta subvención no podrá comenzar antes del 16 de noviembre de 2021 ni concluir más allá del 1 de marzo de 2022, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán ser desempleados inscritos como tales en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación. El contrato deberá tener una duración mínima de 60 días.

Los trabajadores contratados deberán realizar exclusivamente tareas determinadas en la base primera de esta convocatoria.

El contrato subvencionado se concertará a jornada completa para ese período, en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.



2.- Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, así como por voluntad del trabajador, despido disciplinario o no superación del período de prueba, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.

Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador.

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 45 días, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

Quinta.- Solicitudes. Forma, plazo de presentación y documentación.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye el día 30 de abril de 2021, incluido.

Así mismo, el solicitante acepta que todas las comunicaciones relativas a su expediente posteriores a la solicitud se realicen exclusivamente por medios electrónicos.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el Anexo I.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado en sede electrónica para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos. El requerimiento de subsanación se practicará exclusivamente en sede electrónica.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Sexta.- Criterios de otorgamiento de la subvención.-

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes:

Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos resinables autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Montes propiedad del ayuntamiento.



En caso de que dos municipios solicitantes posean el mismo número de pinos resinables, se ordenarán por orden de presentación, tomado como tal la fecha que determina el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes tendrán garantizada cofinanciación para un contrato de trabajo. Una vez cubierto ese cupo se atenderá el segundo contrato de trabajo de aquellas solicitudes de municipios que hubieran pedido más de uno. Podrán optar a este segundo contrato aquellos municipios que tengan un mínimo de 10.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.

Una vez cubiertas las solicitudes de ese segundo cupo se atenderá el tercer contrato de trabajo de aquellos municipios que hubieran solicitado tres o más trabajadores y así sucesivamente hasta agotar el crédito presupuestario. Para poder optar a la tercera ronda y sucesivas el ayuntamiento solicitante deberá tener como mínimo 20.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Instrucción y resolución del procedimiento. Órgano competente.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo:

- *Los costes salariales de la contratación de trabajadores.*
- *Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.*
- *Los costes de la indemnización por fin de contrato.*

Novena.- Plazo de ejecución.-

El período de contratación se extiende desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 1 de marzo de 2022. No serán subvencionables contratos cuya duración no esté íntegramente incluida en esas fechas.

Décima.- Cuantía individual de la subvención. Anticipos-



Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de 2.000 €, debiendo aportar el ayuntamiento el resto.

El importe máximo de subvención por día de contrato y trabajador será de 33,34 €.

Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a 45. La cobertura de un periodo inferior a 45 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

La Diputación anticipará a cada beneficiario un 50% de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.

Décimo primera.- Plazo, forma de justificación y pago.-

Los beneficiarios deberán presentar la justificación antes del día 9 de abril de 2022, el anexo II de justificación

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. En el caso de que no lo hiciera se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención.

Décimo segunda.- Compatibilidad con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

Décimo tercera.- Publicidad.-

En cualquier tipo de publicidad que se haga de estos contratos los beneficiarios deberán hacer constar que están cofinanciados por la Diputación Provincial de Soria.

Décimo Cuarta.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*



- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del derecho a percibir la subvención íntegra:

1.- Contratar trabajadores que no se encuentren en situación de desempleo inscritos en cualquier servicio público de empleo como desempleados en el momento de la selección y en el momento de la firma del contrato.

2.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera.

En el caso de que el período trabajado por la persona contratada y, en su caso, sus sustitutos, no superen los 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Décimo quinta.- Régimen de recursos.-

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo sexta.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo séptima.- Disposición final.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.”

6.- Ruegos y preguntas.

D. Juan José Delgado comenta que el trabajo que se realiza desde el Departamento sufre retrasos en el Departamento de Intervención, que tiene que fiscalizar las subvenciones y que, en ocasiones, ralentiza la conclusión de los expedientes de manera injustificada.



D.^a Ascensión Pérez pregunta por la convocatoria de contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social de los ayuntamientos.

El Sr. Presidente comenta que esa convocatoria depende de la Junta de Castilla y León y que no se puede aprobar hasta que comuniquen las condiciones de concesión.

D. José Javier Gómez pregunta si sería posible utilizar la segunda convocatoria, dotada con fondos propios de la Diputación para adelantar los trabajos.

D. Sebastián Llorente comenta que esa convocatoria se destina a los ayuntamientos que no han podido participar en la primera, por lo que, tal como está planteada actualmente, no puede publicarse antes que la financiada con fondos regionales.

El Sr. Presidente se compromete a estudiar posibles cambios en la convocatoria financiada con fondos propios.

D.^a Ascensión Pérez pregunta si están previstas ayudas a la rehabilitación de edificios municipales para mejorar su accesibilidad.

El Sr. Presidente comenta que, tal como está aprobado el Plan Soria actual no cabe una convocatoria de ese tipo. No obstante, se compromete a estudiar el tema por si pudiera modificarse el Plan Soria o dotarse de fondos propios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente de la comisión, conmigo el Secretario que CERTIFICO.